



027/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

22 ABR 2026

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA (VIA CONSOLIDACIÓN) LOTE
"NORTE III DE MAYO" DISTRITO MUNICIPAL N° 5
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

VISTOS. A instancia de la ciudadana **MARIA LUZ URAQUINI de UCHARICO**, con C.I. 441756, **DOROTEA MARTHA URAQUINI de SIÑANI** con C.I. 441757, declaran ser propietarias de un Lote de Terreno ubicado en la Ex Fundo El Ingenio. La Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría Via de Regular del "LOTEO "NORTE III DE MAYO" ubicada en el Distrito Municipal N° 5 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico - legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) que la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

LEY MUNICIPAL N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS).

Art. 1.- (Objeto) La ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Art. 6.- (Clasificación de Modalidades) numeral 1 APROBACION VIA REGULAR. - Se denomina así a la

Dra. Mirella Jaramila Paz Bernal
ASESOR LEGAL



modalidad de Aprobación de Planimetrías en terrenos en bruto conforme a diseño bajo normas administrativas urbanas.

CONSIDERANDO II:

Que, por fotocopia Validada de Testimonio **Nro.1156/2011**, de fecha 07 de noviembre de 2011, referente a Testimonio de Escritura Pública de División y Partición Voluntaria suscrita por el señor Ramiro Presvitero Ucharico Apaza, apoderado legal de las señoras: María Luz Uraquini de Ucharico y Dorotea Martha Uraquini de Siñani.

Que, por fotocopia Validada de la Escritura Publica Nro. 1696/2012, de fecha 27 de junio de 2012, protocolizado ante la Notaria de Fe Publica Nro. 016 a cargo del Notario Dra. Mónica G. Vargas Chambi, referente a la Escritura Pública de Aclaración y supresión de apellido que suscriben las señoras: María Luz Uraquini de Ucharico y Dorotea Martha Uraquini de Siñani en su condición de propietarias.

Que, por fotocopia Validada de la Escritura Publica Nro. **144/2012**, de fecha 13 de febrero de 2012, protocolizado ante la Notaria de Fe Publica Nro. 029 a cargo del Notario Dra. María Norma Sánchez Avilés, referente a Aclaración de Datos Técnicos suscrito por el señor: Ramiro Presvitero Ucharico Apaza quien es apoderado legal de las señoras: María Luz Uraquini de Ucharico y Dorotea Martha Uraquini de Siñani.

Que, por fotocopia validada de Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0288691.

Que, por fotocopia Legalizada de Testimonio N° 1106/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, (Protocolización de una Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito, suscrito entre: el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Dorotea Martha Uraquini de Siñani, Nestor Siñani Tinta, Maria Luz Uraquini de Ucharico, Ramiro Presvitero Ucharico Apaza.

Que, por Edicto de prensa de fecha 16 de mayo de 2025, que refleja las colindancias: al ESTE con Dionicio Ventura Quijo y Otro, al OESTE con Rene Mamani Bautista y Otro, al NORTE con URB. 3 DE MAYO y al SUR con Teodoro Quispe Quispe y Otro.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante informe **CITE: DAT/UC/FRCP/057/2017**, de fecha 15 de mayo de 2017, elaborado por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral, informe que refiere:

La Urb. Cuenta con	23 Lotes	100.00 %
Lotes Vacíos	4 Lotes	17.40 %
Lotes con construcción en obra gruesa	0 lotes	0.00 %
Lotes con construcciones asentadas	19 lotes	82.60 %

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2014=19—82.60%

Del detalle arriba anotado se puede verificar que el Loteo Norte 3 de Mayo, del Distrito Municipal N°5, cuenta con el 82.60% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2014, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal No 328/2016. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO."

Que, mediante informe **CITE: DAT/AC/GAR/721/2020**, de fecha 16 de octubre de 2020, elaborado por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable Área de Cartografía - D.A.T., informe que refiere: "En atención al trámite con Hoja de Ruta Interna Nro. 5801-18, realizada la inspección "IN SITU" de fecha 05/05/2015 donde se verifico la posesión que ostenta el propietario y los vértices con mojones de cemento, y de acuerdo a informe CITE: DAT/UV/DRP/575/2019 se complementa los detalles topográficos de manzanas consolidadas y cordones de acera, se actualiza el informe de inserción CITE: DATC/AC/JAQ/391/2015. Por tanto, se informa:

- El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado:
- Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:
- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 10000 M2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en EX FUNDO EL INGENIO, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 5.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico.
- Se aclara que verificado el mosaico cartográfico de referencia se advierte las siguientes colindancias: al ESTE con Dionicio Ventura Quijo y Otro, al OESTE con Rene Mamani Bautista y Otro, al NORTE con URB. 3 DE MAYO y al SUR con Teodoro Quispe Quispe y Otro.
- Se Verifico los documentos de derecho propietario de acuerdo a informe CITE: DAT/UAT/ALT/APT/059/2019 por la unidad correspondiente."

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UV/INF.N°139/2021**, de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere: "En atención a trámite interno, con respecto a la definición del trazo vial, para su consideración, tengo a bien elevar el presente informe:



12	282.78
13	287.95
14	288.13
15	288.31
16	283.79
TOTAL	4796.88

Distribución de superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	6868.98 m2	68.69 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	3131.02 m2	31.31 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00 %

La superficie total según informe CITE: DAT/AC/GAR/721/2020, es de 10000.00 m2 y los impetrantes acreditan derecho propietario según informe CITE: DATC/UJAT/CCB/0551/2023 de una superficie de 10000.00 m2 y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del LOTE "NORTE III DE MAYO" es de 10000.00 m2, datos que guardan relación con el proyecto de planimetría y derecho propietario.

La cesión de áreas corresponde a: 3131.02 m2 para Área de Vías públicas con un porcentaje del 31.31 %, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por derecho de Urbanización del Área Residencial de 6868.98 m2 corresponde a **4670.90 Bs (Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 90/100 bolivianos) No incluye Formulario de Pago.**

SUP. RESIDENCIAL	ARANCEL R.A. DATM/01/2023	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACION	
6868.98 m2	0.68 Bs	4670.90 Bs	(Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 90/100 bolivianos)

Que, mediante informe CITE: DGAL/UJAP/JCC/INF-028/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, elaborado por los Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Catherine Montalván Yujra, Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. José Y. Condorena Conde, Abg. Eddy E. Mamani León, Abg. Maribel Mollericon Limachi, Abg. Oscar Mendoza Torrez, informe que refiere: de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los Asesores Legales del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, no cursa proceso penal en relación al LOTE "NORTE III DE MAYO" del Distrito Municipal Nro., 5. Asimismo, aclarar que en el área penal lleva un registro de los procesos Judiciales por nombres (denunciantes - denunciado) Nro., CASO, NUREJ, CUD, tipo de procesos, Juzgado en el que radica la causa, y no así por Su ubicación, Distrito y/o Urbanizaciones.

Que, mediante informe CITE: DGAL/UJAP/AC/ARG/INF/121/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, elaborado por los Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos López, Asesores Legales - Área Civil, informe que refiere: Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2023 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que el LOTE "NORTE III DE MAYO" del Distrito Municipal N° 5, de la ciudad de El Alto. NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL.

Que, mediante informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.111/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal - Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal- DGAL, informe que refiere: Conforme a los antecedentes remitidos Informes CITE: DATC/UJAT/ADB/1331/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 y CITE-DATC/UAT/ JAQL/281/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en atención a los informes mencionados, elaboró la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF. 111/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA).

Que, mediante informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.003/2025, de fecha 13 de enero de 2025, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal - Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal- DGAL, informe que refiere: Conforme a los antecedentes remitidos Informes CITE: DATC/UJAT/ADB/1331/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 y CITE-DATC/UAT/ JAQL/281/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en atención a los informes mencionados, elaboró la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF. 111/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA).



- Escritura Pública Testimonio N° 1106/2024 de 24 de octubre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los señores Dorotea Martha Uraquini de Siñani, Néstor Siñani Tinta, María Luz Uraquini de Ucharico A Ramiro Presvitero Ucharico Apaza, ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula No 2.01.4.01.0288691, que corresponde a una superficie de 3131.02 Metros², de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Loteo Norte III de Mayo, Distrito Municipal No. 5.

Bajo estas circunstancias conforme lo descrito líneas ut supra y en atención al Informe CITE: DATC/UJAT/ADBM/1331/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, ha gestionado y concluido, el registro de la cesión de áreas públicas del LOTE "NORTE III DE MAYO" del Distrito Municipal No 5, obteniendo documentos de propiedad de dichos inmuebles a favor y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Consolidación) LOTE "NORTE III DE MAYO", ubicado en el Distrito Municipal N.º 5, de la ciudad de El Alto según informe, Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/281/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA - A		MANZANA - B	
Nº Lote	Sup. m2	Nº Lote	Sup. m2
1	340.45	1	295.83
2	327.24	2	298.00
3	340.38	3	300.33
4	284.57	4	299.99
5	288.82	5	297.79
6	288.82	6	292.02
7	288.82	7	288.12
8	287.15	TOTAL	2072.08
9	307.14		
10	305.11		
11	307.42		
12	282.78		
13	287.95		
14	288.13		
15	288.31		
16	283.79		
TOTAL	4796.88		

Distribución de superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	6868.98 m2	68.69 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	3131.02 m2	31.31 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas suscrito mediante los documentos:

- Escritura Pública Testimonio No 1106/2024 de 24 de octubre de 2024, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0288691 por una superficie de 3131.02 Mts².

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - De acuerdo al art. 25 parágrafo VIII de la Ley Municipal N° 328/2016, una vez aprobada por el Ejecutivo Municipal la R.A.M.E. que aprueba la Planimetría Vía Consolidación LOTE O "NORTE III DE MAYO", deberá ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito Nro. 5 para sus efectos legales.

Daniel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

José María Sotelo
UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO
DATO SIMP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ana Verónica Alarcón
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

